



## JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

Informe de secretaría: En la fecha paso a despacho del señor juez la presente demanda, informo que el término para subsanar la demanda transcurrió entre el 7 y el 11 de octubre de 2024. La parte demandante aportó escrito de subsanación el 11 de octubre de los corrientes; se encuentra en estudio para decidir sobre admisión. Sírvase proveer.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA  
Secretario

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA  
DEMANDANTE: ALICIA ANDREA RODAS CABRERA  
DEMANDADOS: CORPORACIÓN DIGNIFICAR E ICBF  
RADICACIÓN: 76001-4105-005-2024-00577-00

AUTO N.º 2085  
Santiago de Cali, 28 de octubre de 2024

El despacho procede a estudiar el escrito de subsanación que fue aportado dentro del término legal. Una vez revisado, se concluye que la demanda reúne los requisitos de forma exigidos por el artículo 25 del CPTSS modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001.

Así las cosas, el despacho procederá a la notificación de la parte accionada, de conformidad con las previsiones de los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Se fijará fecha para llevar a cabo las diligencias de que tratan los artículos 72 y 77 del CPTSS para el día once (11) de febrero de dos mil veinticinco (2025) a las nueve de la mañana (9:00 a. m.).

De otro lado, resulta necesario informar a las partes intervinientes en el proceso que conforme a la Ley 2213 de 2022, la audiencia habrá de realizarse de modo virtual con el apoyo de las herramientas tecnológicas dispuestas para el efecto; se les sugiere unirse al grupo de WhatsApp del despacho, a través del siguiente enlace: <https://chat.whatsapp.com/GtPa9EryCB31H2DDVQ4rv9>; en él se comparten diariamente los estados judiciales.

Así mismo, con el fin de facilitar el desarrollo de la diligencia y el traslado del expediente, se les solicita a las partes que alleguen tanto la contestación como la reforma de la demanda de forma escrita al correo institucional del despacho ([j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)), previo a la celebración de la audiencia y se advierte a las partes intervinientes que deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación WhatsApp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual.

Igualmente, los apoderados deberán coordinar con las partes e intervinientes dentro del asunto, la asistencia remota a la diligencia, proporcionando los correos electrónicos para la invitación a la reunión. En caso de convocar los testigos a las oficinas de los apoderados, deberán propiciar un

Juzgado Quinto Laboral Municipal de Cali  
Carrera 10 #12-15, Palacio De Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Torre A – Piso 5 Teléfono 8986868 ext.1089  
Correo electrónico: [j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[Micrositio web del juzgado](#)  
[Enlace para consulta de estados electrónicos](#)

WhatsApp del despacho: 3135110575. Puede recibir estados diarios a su whatsapp aquí: [Unirse al grupo](#)



## JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

lugar de amplia visibilidad que garantice, a juicio del juez, el contenido del artículo 220 del CGP, señalando que, en caso de evidenciarse alguna conducta que falte a los postulados del artículo 49 del CPTSS, se dará aplicación inmediata a las facultades correccionales del juez contenidas en el artículo 44 del CGP.

Por último, se requiere a la parte demandante para que integre y aporte en un solo escrito las correcciones efectuadas, tal y como se le solicitó en el auto del 3 de octubre de 2024.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

### RESUELVE

Primero: Admitir la demanda ordinaria laboral de única instancia instaurada por Alicia Andrea Rodas Cabrera, por reunir los requisitos contemplados en el artículo 25 del CPTSS modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001.

Segundo: Reconocer personería para actuar en este proceso al doctor Rodrigo Rivera Sánchez portador de la T.P. N.º 267.908 del C.S. de la J., como apoderado de la señora Alicia Andrea Rodas Cabrera, en la forma y términos del poder conferido

Tercero: Notifíquese a las demandadas Corporación Dignificar e ICBF, de conformidad con lo estatuido en el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Cuarto: Señalar el día once (11) de febrero de dos mil veinticinco (2025) a las nueve de la mañana (9:00 a. m.), fecha y hora en que deberá comparecer la demandada a dar contestación de la demanda, igualmente se llevará a cabo la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto, práctica de pruebas y decisión de fondo, de conformidad con los artículos 72 y 77 del CPTSS; las partes deberán comparecer con los testigos solicitados, de ser el caso, a quienes se escuchará en la misma audiencia. Cualquier modificación que pueda presentarse para la realización de la audiencia, será informada oportunamente a las partes.

Quinto: Requerir a la parte demandante para que integre y aporte en un solo escrito las correcciones efectuadas, tal y como se le solicitó en el auto del 3 de octubre de 2024.

Notifíquese,

El juez,

  
GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA



## JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N.º 162 del día de hoy 29 de octubre de 2024.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA  
Secretario